

A) Aprobar el Proyecto presentado por don José Lozano Rodríguez y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Siles Cichana, en Jaén, en octubre de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 5.175.983,75 pesetas, y asimismo el Proyecto reformado del anterior y suscrito por el mismo Ingeniero, en Jaén, septiembre de 1968, en cuanto no se oponga a las condiciones de las concesiones que se otorgan.

B) Conceder a don José Lozano Rodríguez autorización para derivar 19,8 litros por segundo del arroyo Estebados, correspondiente a una dotación unitaria de 0,25 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 78,3036 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «La Dehesilla», sita en término municipal de Ubeda (Jaén), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 1.628.444,40 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir queda facultada para imponer al concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se concede, previa presentación del Proyecto correspondiente, si las circunstancias lo exigen.

El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 2.500 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ubeda, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vi-

gentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación del concurso-subasta de las obras del «Proyecto de infraestructura de la línea VI (Ciudad Universitaria-barrío del Besós), tramo primero, Ciudad Universitaria-Reina María Cristina, de la red del ferrocarril metropolitano de Barcelona».

Este Ministerio, en 27 de mayo de 1969, ha resuelto:

Adjudicar a la Empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», las obras del «Proyecto de infraestructura de la línea VI (Ciudad Universitaria-Reina María Cristina) de la red del ferrocarril metropolitano de Barcelona», objeto de concurso-subasta, por el importe de 272.400.222 pesetas, que produce una baja de 33.221.030 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas, con un plazo de ejecución de cuarenta meses.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación del concurso-subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de infraestructura de la línea V, de Pubilla Casas (Hospitalet) a la Vereda, tramo comprendido entre San Ramón y Pubilla Casas, de la red del ferrocarril metropolitano de Barcelona».

Este Ministerio, en 27 de mayo de 1969, ha resuelto:

Adjudicar a la Empresa «Entrecanales y Távora, S. A.», las obras del «Proyecto de infraestructura de la línea V, de Pubilla de Casas (Hospitalet) a la Vereda, tramo comprendido entre San Ramón y Pubilla Casas, de la red del ferrocarril metropolitano de Barcelona», objeto de concurso-subasta, por el importe de 151.829.404 pesetas, que produce una baja de 43.098.376 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas, con un plazo de ejecución de veintidós meses.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación del concurso-subasta de las obras del «Proyecto de infraestructura de la línea III, tramo segundo, comprendido entre las estaciones de Infanta Carlota y María Cristina de la red del ferrocarril metropolitano de Barcelona».

Este Ministerio, en 27 de mayo de 1969, ha resuelto:

Adjudicar a la Empresa «Entrecanales y Távora, S. A.», las obras del «Proyecto de infraestructura de la línea III, tramo segundo, comprendido entre las estaciones de Infanta Carlota y María Cristina, de la red del ferrocarril metropolitano de Barcelona», objeto de concurso-subasta, por el importe de pesetas 262.249.430, que produce una baja de 78.910.229 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas, con un plazo de ejecución de cuarenta meses.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación del concurso-subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de infraestructura de la línea III, tramo primero, comprendido entre las estaciones de Pueblo Seco e Infanta Carlota, de la red del ferrocarril metropolitano de Barcelona».

Este Ministerio, en 27 de mayo de 1969, ha resuelto:

Adjudicar a las Empresas «M. Z. O. V.» y «Cubiertas y Teja-dos, S. A.», conjunta y solidariamente, las obras del «Proyecto de infraestructura de la línea III, tramo primero, comprendido entre las estaciones de Pueblo Seco e Infanta Carlota, de la red del ferrocarril metropolitano de Barcelona», objeto de con-

curso-subasta, por el importe de 414.186.314 pesetas, que produce una baja de 88.469.116 pesetas sobre el presupuesto base de licitación de las mismas, con un plazo de ejecución de cuarenta meses.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente, con fecha 24 del actual, las obras del «Proyecto de tramo de conducción entre Arrigorriaga y Venta Alta del abastecimiento de agua a la comarca del Gran Bilbao».

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad: Adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto de tramo de conducción entre Arrigorriaga y Venta Alta del abastecimiento de agua a la comarca del Gran Bilbao» a la Empresa «Arregul Constructores, S. A.», en la cantidad de ciento ocho millones doscientas veintinueve mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos (108.229.472), lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,849000000 sobre el presupuesto de contrata.

Oviedo, 28 de julio de 1969.—El Delegado del Gobierno.—4.919-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la Red de Acequias del Nuevo Canal de Riudecañas (Tarragona), grupo número 6, emisario número 1 y derivación de Montbrío y Cambrils (primera parte).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de la Red de Acequias

del Nuevo Canal de Riudecañas (Tarragona), grupo número 6, emisario número 1 y derivación de Montbrío y Cambrils (primera parte);

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», en el «Diario Español», de Tarragona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, no se ha presentado ningún escrito formulando alegaciones sobre posibles errores en la relación publicada u oponiéndose por razones de forma o fondo a la necesidad de ocupación;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor ordenados en los artículos 17 al 19 de la Ley y artículos 16 al 18 del Reglamento, una y otro de Expropiación Forzosa;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata,

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de la Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 96 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la Red de Acequias del Nuevo Canal de Riudecañas (Tarragona), grupo número 6, emisario número 1 y derivación de Montbrío y Cambrils (primera parte), contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 5 de julio de 1969.—El Ingeniero Director.—3.915-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro			Superficie aproximada en metros cuadrados de		Cultivos
		Parcela	Polygono	Término municipal	Expropiación	Ocupación temporal	
1	Antonio Vall Saludes	11	14	Botarell	90	150	Olivos.
2	Ricardo Rabasa Prat	12	14	Botarell	786	1.310	Olivos, avellanos y viña.
3	Julia Sole Betrius	13	14	Botarell	135	225	Olivos.
4	Teresa Figueras Teixell	14	14	Botarell	432	720	Olivos.
5	Francisco Pamies Mestres	17	14	Botarell	225	375	Olivos.
6	Juan Pedret Ferré	18	14	Botarell	135	225	Viña y olivos.
7	María Adell Gavaldà	21	14	Botarell	414	690	Olivos.
8	Ramón Llaberia Vendrell	23	14	Botarell	48	80	Viña y olivos.
9	Juan Vendrell Llaberia	32	14	Botarell	66	110	Viña y olivos.
10	José Pomes Ferré	31	14	Botarell	261	435	Viña y olivos.
11	Antonio Pedret Llaberia	30	14	Botarell	159	265	Olivos.
12	Jaime Roige Sinó	9	5	Botarell	660	1.100	Olivos y viña.
13	María Teresa Paines Ferré	51	5	Botarell	144	240	Olivos y viña.
14	Pilar Espasa Bargallo	52	5	Botarell	210	350	Olivos y viña.
15	Francisco Churana Pamies	53	5	Botarell	186	310	Olivos.
16	Isabel Ferré Rovira	65	5	Botarell	222	370	Olivos y viña.
17	Juan Liaurado Jansa	66	5	Botarell	240	400	Olivos y viña.
18	Ramón Llaberia Vendrell	33	5	Botarell	102	170	Olivos y viña.
19	Carmen Gallisa Mestres	19	1	Montbrío	36	60	Olivos.
20	Ricardo Navarro Budria	18	1	Montbrío	284	490	Olivos.
21	Rosa Ferrate Benaiges	55	1	Montbrío	666	1.110	Olivos y viña.
22	Ramón Folch Rovira y Cte.	92	1	Montbrío	246	410	Olivos.
23	Montserrat de Figueras Carulla ..	51	1	Montbrío	177	295	Labor secoano.
24	María Piqué Gispert	50	1	Montbrío	228	380	Olivos y viña.
25	Rafael Baldrión Folch	13	1	Montbrío	1.371	2.285	Olivos, viña y almendros.
26	Roberto Folch Munte	49	1	Montbrío	342	570	Olivos y viña.
27	José Borrás Munte	41	1	Montbrío	168	280	Secano.